

Cuarto.—Previamente a su instalación, los instrumentos objeto de esta Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo técnico al Certificado de Aprobación de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 18 de abril del año 2016 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 18 de abril de 2006.—El Director General, Carlos López Jimeno.

10282 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático de energía activa de clase 1 y energía reactiva de clase 2, monofásico, de conexión directa, marca «Orbis», modelo «Domotax Activa/Reactiva», fabricado y presentado por «Orbis Tecnología Eléctrica, S. A.».*

Primero.—Don Hugo Geiger Cordero formula petición en nombre y representación de «Orbis Tecnología Eléctrica, S. A.», con domicilio social en la calle Lérida, 61 de Madrid, para la aprobación de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático de energía activa de clase 1 y energía reactiva de clase 2, monofásico, de conexión directa, marca «Orbis», modelo «Domotax Activa/Reactiva», fabricado por «Orbis Tecnología Eléctrica, S.A.»

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud, además de la memoria técnica del equipo, se aportan los siguientes documentos:

Certificado de ensayo n.º de informe: 200507600543 (extensión del 200210600939 emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (LCOE) en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a las normas correspondientes.

Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5.2, que cuando el modelo de contador aprobado incorpore registrador se requerirá adicionalmente autorización de modelo para su uso e instalación en la red que será otorgada simultáneamente con la aprobación de modelo del contador, por la misma autoridad y con el mismo alcance.

Segundo.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

Tercero.—Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación; esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del contador estático de energía activa de clase 1 y energía reactiva de clase 2, monofásico, de conexión directa, fabricado por la empresa «Orbis Tecnología Eléctrica, S. A.», identificado con la marca comercial «Orbis», modelo «Domotax Activa/Reactiva».

Las denominaciones y características de los sistemas son:

Marca: Orbis.

Modelo: Domotax Activa/Reactiva.

Características técnicas del contador:

Tipo de contador: Monofásico interior.

N.º de hilos: 2 hilos.

Tipo de conexión: Directa.

Clase de precisión: 1 en activa, según norma UNE-EN 61036 y en reactiva, según norma UNE-EN 61286.

Intensidad asignada In: 10 A.

Intensidad máxima I_{max}: 60 A.

Tensiones de referencia U_n: 100-110-127-220-230 y 240 V.

Frecuencia de referencia: 50 Hz.

Intervalo de temperatura de funcionamiento: -10.ºC a +45.ºC.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-E-003

06007

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo para su uso e instalación en la red a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del Certificado de Aprobación de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Cuarto.—Previamente a su instalación, los instrumentos objeto de esta Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo técnico al Certificado de Aprobación de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 20 de abril del año 2016 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 20 de abril de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

10283 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburantes líquidos a vehículos a motor, marca Wayne Dresser, modelo iGEM, fabricado por «Dresser Europe GmbH», en Alemania y presentado por la entidad Gasodata España S.L.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de prórroga para la validez de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburantes líquidos a vehículos a motor, marca Wayne Dresser, modelo iGEM, por parte de don Carlos Manuel Leal Barroso Hipólito, en nombre y representación de la entidad «Gasodata España, S.L.», con domicilio social en C. Antonio Romero, n.º 11, 7-D, 28025 Madrid.

Segundo.—Revisado el archivo de esta Dirección General, se comprueba que dicho modelo de sistema de medida fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Conseje-

ría de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de 27 de febrero de 2003, con validez hasta el 1 de marzo de 2006.

Tercero.—Las circunstancias técnicas y legales existentes a día de la fecha no han variado con respecto a las aplicadas en el momento de la concesión de aprobación de modelo.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de sistemas de medida así como sucesivas prórrogas.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Por las circunstancias expuestas en el antecedente de hecho tercero prorrogar la validez de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburantes líquidos a vehículos a motor, marca Wayne Dresser, modelo iGEM, hasta el 1 de abril de 2016.

Segundo.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo de fecha 27 de febrero de 2003.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 4 de abril de 2006.—El Director General, Carlos López Jimeno.